

c

DIRECCION REGIONAL SAN FERNANDO DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

SAN FERNANDO, 09-08-2017 RESOLUCIÓN EXENTA Nº 65

Contribuyente: LORENA ANDREA RIVADENEIRA ALVAREZ

R.U.T. N°:

R.U.T. N°:
Domicilio: JULIO MONTT SALAMANCA 873, Villa: 11 DE SEPTIEMBRE, SAN FERNANDO

Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6º letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Codigo Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del codigo tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1º Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO EMITE, NI OTORGA BOLETA DE VENTAS Y SERVICOS POR LA VENTA DE VINO, CURANTO, CORDERO ASADO, EN RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCION Y A PETICION DE LOS FUNCIONARIOS EMITE BOLETA NRO.2443 POR \$ 63.000.- INFRACCION GRAVE..

2º Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el articulo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1716002058.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de \$189000 y una clausura de su establecimiento por 6 días.

II. REBÁJASE la multa a \$63000 y CONDÓNASE 4 días de la sanción de clausura, aplicándose 2 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 22-08-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo áplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción. En el caso de presentar reclamo, esta resolución no tendrá validez alguna.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1361969

Calificación:	GRAVE	
Resumen Sanciór	ı Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 189000	THE PARTY OF THE P
Condonación	\$ 126000	4
Sanción Aplicada	\$ 63000	2

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio 0

últimos 24 meses: Fecha inicio clausura:

Fecha término clausura: 03-09-2017

Anótese, comuníquese y notifiquese al interesado en forma legal.

or orden del University of the National April 1990 of the National April 19 "Por orden del Director Regional".

MONICA ISABEL CARRASCO TORRES

JEFE UNIDAD

SAN FERNANDO HEFE In DIRECTE